



Radicado: D 2023070004797

Fecha: 27/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 "*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*", se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que según el artículo 162 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, la Secretaria de Tecnologías de Información y Las Comunicaciones, tiene como propósito orientar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de las TIC a nivel interno y en el territorio, con el fin de impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y contribuir a la competitividad del departamento.
6. Que por su parte la Dirección de Gestión Territorial de las TIC, tiene dentro de sus funciones:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

1. *Diseñar y fomentar políticas para el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el nivel territorial.*
2. *Diseñar, administrar y mejorar el plan de masificación de las TICs y la conectividad en el departamento en alianza, con el gobierno nacional y las administraciones municipales.*
3. *Desarrollar y evaluar planes de apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) para el territorio antioqueño.*
4. *Definir y coordinar estrategias y mecanismos de transformación digital y tecnologías emergentes en las subregiones del departamento.*
5. *Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el territorio.*
6. *Orientar el uso adecuado, responsable y sostenible de las herramientas digitales para mejorar la calidad de vida del ciudadano.*
7. *Coordinar estrategias y mecanismos de apropiación digital para garantizar el acceso a las diferentes plataformas tecnológicas disponibles para los ciudadanos y organizaciones sociales del departamento.*
8. *Articular estrategias y modelos de educación digital en las diferentes subregiones de Antioquia, contribuyendo a los procesos de cobertura y la calidad de la educación.*
9. *Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías y los sistemas de información por parte de los ciudadanos y grupos de interés a quienes están dirigidos.*
10. *Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración.*

7. Que mediante la Ordenanza No. 28 del 11 de noviembre de 2022 la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, autorizó comprometer vigencias futuras excepcionales al Gobernador del Departamento de Antioquia, para la Secretaria de Educación, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Secretaria de Seguridad y Justicia.
8. Que los contratos a celebrar estarán enmarcados en el Banco de Proyectos BPIN/BPID: 2022003050059, Nombre MGA: Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones para la transformación Digital en el departamento de Antioquia.
9. Que con la finalidad de dar cumplimiento al propósito de la autorización de comprometer vigencias futuras excepcionales, para la implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia y de prever controversias en cuanto a la competencia en materia contractual entre las Secretarías de Despacho, se expide el presente decreto de delegación, buscando la eficiencia administrativa en la celebración del contrato, partiendo del conocimiento específico el Sector a beneficiar. En todo caso, la Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, prestará acompañamiento técnico en la estructuración y ejecución del proceso contractual.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el (la) Secretario(a) de Educación del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato que tiene por objeto "Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia" – Secretaría de Educación, producto de la autorización de comprometer vigencias futuras excepcionales realizada en el artículo 1 de la Ordenanza 28 del 11 de noviembre de 2021. Así mismo, se le

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del precitado contrato, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el (la) Secretario(a) Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato que tiene por objeto "Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia"- Secretaria Seccional de Salud y Protección Social, producto de la autorización de comprometer vigencias futuras excepcionales realizada en el artículo 2 de la Ordenanza 28 del 11 de noviembre de 2021. Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del precitado contrato, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de dicho contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el (la) Secretario(a) de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato que tiene por objeto "Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia" – Secretaria de Seguridad y Justicia, producto de la autorización de comprometer vigencias futuras excepcionales realizada en el artículo 3 de la Ordenanza 28 del 11 de noviembre de 2021. Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del precitado contrato, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de dicho contrato.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Carlos Fernando Duque Gómez, Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Diana Marcela Raigoza Duque, Subsecretaria (E) Prevención del Daño Antijurídico.